



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

000505

¡Gestión Para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 212-2019-MPCH-A

Chincheros, 22 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El Proveedor de Gerencia Municipal de fecha 17 de mayo del 2019, Opinión Legal N° 118-2019-MPCH/U.A.L, con registro de gerencia N° 3087, Informe N° 095-2019-DC-MPCH/FPF, con registro de gerencia N° 1482, de fecha 18 de marzo del 2019, Informe N° 096-2019-DC-MPCH/FPF, con registro de gerencia N° 1483, de fecha 18 de marzo del 2019, Informe N° 097-2019-DC-MPCH/FPF, con registro de gerencia N° 1484, de fecha 18 de marzo del 2019, Informe N° 098-2019-DC-MPCH/FPF, con registro de gerencia N° 1485, de fecha 18 de marzo del 2019, Informe N° 099-2019-DC-MPCH/FPF, con registro de gerencia N° 1488, de fecha 18 de marzo del 2019, Informe N° 162-2019-MPCH-SGDUR/DIC, con registro de gerencia N° 1381, de fecha 11 de marzo del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformación a la constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, con informe N° 162-2019-MPCH-SGDUR/DIC, con registro de gerencia N° 1381, de fecha 11 de marzo del 2019; emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien solicita verificación de los locales educativos.

Que, con Informe N° 099-2019-DC-MPCH/FPF, con registro de gerencia N° 1488, de fecha 18 de marzo del 2019, emitido por el Jefe de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros, quien remite el Informe N° 041-2019-MPCH/COEP/HFP, del Coordinador del COE, donde informa sobre la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones realizada a la Institución Centro Rural de Formación de Alternancia - Nuestra Señora de Cocharcas, manifestando que los salones por ser construcción antigua afectan a los docentes y alumnos por presentar humedad, siendo antipedagógicos por lo tanto se Declara en Alto Riesgo.

Que, con Informe N° 098-2019-DC-MPCH/FPF, con registro de gerencia N° 1485, de fecha 18 de marzo del 2019, emitido por el Jefe de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros, quien remite el Informe N° 040-2019-MPCH/COEP/HFP, del Coordinador del COE, informando sobre la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones realizada a la I.E.P. N°54480, de la localidad de Morochuco, Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros-Apurímac y solicita declarar en Alto Riesgo por presentar filtraciones y ser antipedagógico para la enseñanza.

Que, con Informe N° 097-2019-DC-MPCH/FPF, con registro de gerencia N° 1484, de fecha 18 de marzo del 2019, emitido por el Jefe de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros, quien remite el Informe N° 039-2019-MPCH/COEP/HFP, del Coordinador del COE, informando sobre la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones realizada a la I.E.P. N° 54613- Callebamba, del Distrito y Provincia de Chincheros-Apurímac, quien solicita

Síguenos en:



YouTube





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



¡Gestión Para Todos!

declarar en alto riesgo por ser una construcción antigua y presentar filtraciones y siendo antipedagógico para la enseñanza.

Que, con Informe N° 096-2019-DC-MPCH/FPF, con registro de gerencia N° 1483, de fecha 18 de marzo del 2019, emitido por el Jefe de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros, quien remite el Informe N° 037-2019-MPCH/COEP/HFP, del Coordinador del COE, informando sobre la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones realizada a la I.E.I N° 475-15, de la localidad de Anansayocc, Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac, informando que por ser construcción antigua, presenta humedad y afecta la salud de los alumnos y docentes, siendo por este motivo antipedagógico para la enseñanza, por lo que Declara de Alto Riesgo.

Que, con Informe N° 095-2019-DC-MPCH/FPF, con registro de gerencia N° 1482, de fecha 18 de marzo del 2019, emitido por el Jefe de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros, quien remite el Informe N° 038-2019-MPCH/COEP/HFP, del Coordinador del COE, informando sobre la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones realizada a la I.E.P. N° 54504-Anansayocc, del Distrito y Provincia de Chincheros-Apurímac, quien solicita declarar en alto riesgo por ser una construcción antigua, no cuenta con techo, presenta rajaduras, fisuras afectando la cimentación siendo antipedagógico para la enseñanza.

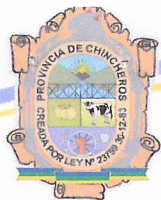
Que, en primer lugar es necesario aclarar que la declaración de emergencia no es competencia de gobiernos locales, por cuanto, de acuerdo al artículo 173° de la constitución política del estado es un régimen de excepción que es dispuesto por el presidente de la república, con acuerdo al consejo de ministros, así mismo es pertinente indicar que de conformidad con lo previsto del artículo 8° del reglamento de la ley del sistema nacional de defensa civil, aprobado por el **DECRETO SUPREMO N° 005-88-SGMD**, modificado por el **DECRETO SUPREMO N° 069-2005-PCM**, la solicitud de declaración de estado de emergencia por desastres de cualquier índole o por peligro eminente de que se produzca, deberá contar con el Informe de Evaluación de Daños o de Riesgos Emitidos, por el Comité Regional de Defensa Civil, y por las demás entidades o sectores comprometidos; debiendo incluir los detalles de los requerimientos para la rehabilitación de las zonas afectadas.

Que, en consecuencia, no teniendo dicho informe y no siendo competencia del comité provincial defensa civil de la municipalidad provincial de Chincheros, no sería factible formalizar la declaratoria de emergencia que se infirma el jefe de defensa civil al alcalde de los centros educativos mencionados arriba. Sin embargo, ante la situación de vulneración en que se encuentra las instituciones educativas iniciales, primarias y centro rural formación de alternancia, la municipalidad provincial de Chincheros, debe de adoptar las acciones pertinentes dentro del marco de su competencia y facultades que le confiere la constitución política del estado, y la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972.

Que, el artículo 195° numeral 6° de la constitución política del estado, preceptúa que los gobiernos locales son competentes para aplicar el desarrollo urbano rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación urbanismo y el acondicionamiento territorial. Y dentro de este marco normativo constitucional la ley N° 27972 en su artículo 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejerce las funciones específicas señaladas en el capítulo II del título V de dicha norma municipal con carácter exclusivo o compartido ante otras materias, en cuanto a la organización del espacio

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando comprendido dentro de ello seguridad del sistema de defensa civil, que refiere el artículo 79º inciso 1.4.6. De la ley 27972.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 85º de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta, a los comités de defensa civil provincial.

Que, según el informe señalado en vistos con fecha 12 de febrero de 2019, remitido por el ingeniero Herbert flores pardo coordinador de CDE de la municipalidad provincial de Chincheros, en donde detalla las afectaciones tanto por el tiempo y por las circunstancias de la naturaleza.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 93º numeral 3º de la ley orgánica de municipalidades, N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, dentro de su jurisdicción están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitadas.

Que, con Opinión Legal N° 118-2019-MPCH/U.A.L, con registro de gerencia N° 3087, Informe N° 095-2019-DC-MPCH/FPF, con registro de gerencia N° 1482, de fecha 18 de marzo del 2019, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros Opina:

ARTÍCULO PRIMERO. - que el gerente de la municipalidad provincial de Chincheros **ORDENE**, la proyección de la resolución de alcaldía, declarando **DE ALTO RIESGO**, la infraestructura de las instituciones educativas los cuales se detallan de la siguiente manera:

- Institución de Educativa Primaria N° 54504, de la Localidad de Anansayoc, del Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros.
- Institución Educativa Inicial N° 475-15, de la Localidad de Anansayoc, Distrito de Ocobamba y Provincia de Chincheros.
- Institución Educativa Primaria N° 54613, de la Localidad de Callebamba, Distrito de Chincheros Provincia de Chincheros – Apurímac.
- Institución Educativa Primaria I.E.P 54480 de la Localidad de Morochuco, Distrito de Chincheros Provincia de Chincheros – Apurímac.
- Institución Centro Rural de Formación de Alternancia - Nuestra Señora de Cocharcas, Distrito De Chincheros, Provincia De Chincheros.

ARTICULO SEGUNDO. - que se **DISPONGA**, desocupación de los ambientes que conforman la infraestructura de las instituciones educativas arriba señalados dentro de la provincia de Chincheros, región Apurímac, ello en salvaguarda de la vida humana, por constituir peligro eminente para los niños que albergan dichos ambientes.

ARTICULOS TERCERO. - que la gestión de unidad educativa, de la provincia de Chincheros, adopte las medidas correspondientes con respecto a la presente situación que atraviesa los mencionados centros educativos.

Síguenos en:





000502

¡Gestión Para Todos!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con el proveído de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, de fecha 17 de mayo del 2019, solicita la proyección de resolución.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE ALTO RIESGO, la infraestructura de las instituciones educativas los cuales se detallan de la siguiente manera:

- Institución de Educativa Primaria N° 54504, de la Localidad de Anansayoc, del Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros.
- Institución Educativa Inicial N° 475-15, de la Localidad de Anansayoc, Distrito de Ocobamba y Provincia de Chincheros.
- Institución Educativa Primaria N° 54613, de la Localidad de Callebamba, Distrito de Chincheros Provincia de Chincheros – Apurímac.
- Institución Educativa Primaria I.E.P N° 54480 de la Localidad de Morochuco, Distrito de Chincheros Provincia de Chincheros – Apurímac.
- Institución Centro Rural de Formación de Alternancia - Nuestra Señora de Cocharcas, Distrito De Chincheros, Provincia De Chincheros.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la **desocupación** de los ambientes que conforman la infraestructura de las instituciones educativas arriba señalados dentro de la provincia de Chincheros, región Apurímac, ello en salvaguarda de la vida humana, por constituir peligro eminente para los niños que albergan dichos ambientes.

ARTICULO TERCERO: REMITIR la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Chincheros – UGELCH con el fin que adopte las medidas correspondientes con respecto a la presente situación que atraviesa los mencionados centros educativos.

ARTICULO CUARTO: REMITIR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Defensa Civil para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMACNilo C. Najarro Rojas
ALCALDE

Siguenos en:



YouTube

